

y mandado se Juntasen todos los papeles concernientes á estas
antiguos y modernos desde las fundaciones de mi Mayorazgo, y
las Scripturas otorgadas entre el Sr. Marques D.ⁿ Luis Faxardo
Niabuén, y los Apoderados de esas mis Villas para que lo tubie-
sente los Abogados de mi mayor satisfacción y confianza, y
todos de comun parecer, que se guarde y observe puntualm.^{te} el
Decreto que mi Padre (que está en Italia) mandó expedir en 23.
Septiembre de 1713. por el ningún fundamento que tiene la
que haveis hecho para que se apoye la absoluta libertad q.
para el pasto de vros Ganados, en contravención de lo q.
os haveis enagenado: Y así lo tendreis entendido, á cuyo
Escuero al Liz.^{do} D.ⁿ Pasqual de Buendia y Baena, Alcalde Mayor
de esas mis Villas, dándole las ordenes que me han parecido
antes, revalidando el Decreto de mi P.^e para que al pie
de letra lo mande publicar annualmente, como S. E. lo dexó
dado. Dios os gu.^e m.^o añ. Madrid 15 de Agosto de 1713.

Luis Faxardo
Niabuén



Consejo Justicia y Rexim.^{to} de mi Villa de Alcala.